



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2008/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2008, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARAZ, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2007/MPH-CZ

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍCANSE los artículos 43°, 45° y 46° del Reglamento de Organización, Funciones y Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-2007/MPH-Cz; los mismos que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 43°.- El Alcalde por Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas Vecinales fijando el cronograma del proceso electoral. El Comité Electoral será designado mediante sorteo de entre los ciudadanos que se encuentren dentro del padrón correspondiente y de conformidad al cronograma establecido, determinándose a los miembros titulares y suplentes para cada cargo; el mismo que estará integrado por un Presidente, Secretario y Vocal. La designación tiene el carácter de irrenunciable.

(...).”

“ARTÍCULO 45°.- El Comité Electoral desde su elección procederá a organizar y conducir el proceso electoral de las Juntas Directivas Vecinales en lo posible con supervisión de la ONPE”.

“ARTÍCULO 46°.- Las elecciones de la Directiva de las Juntas Vecinales se realizará dando cumplimiento al siguiente cronograma:

- a) Convocatoria a elecciones de las Juntas Directivas Vecinales Comunales: 60 días antes de la juramentación.*
- b) Cierre de actualización del Padrón Electoral: 25 días posteriores a la convocatoria, a cargo del Agente Municipal en ejercicio de cada comunidad o Barrio según corresponda.*
- c) Presentación de Tachas al Padrón electoral: 02 días.*
- d) Solución de las Tachas: 01 día.*
- e) Publicación definitiva del Padrón Electoral: 01 día después de la solución de tachas.*

**Municipalidad
Provincial de Huaylas**



- f) *Asamblea Eleccionaria del Comité Electoral convocada por el Agente Municipal en ejercicio: 10 días posteriores al cierre del Padrón Electoral.*
- g) *Asamblea Eleccionaria de la Juntas Directivas Vecinales Comunes, convocada por el Comité Electoral: 10 días después de la Elección del Comité Electoral.*
- h) *Solución de quejas, tachas y reclamos que se presenten al Comité Electoral, quienes resolverán en única y última instancia: 02 días posteriores a la Asamblea Eleccionaria.*
- i) *Proclamación por el Comité Electoral, a los representantes Electos de las Juntas Directivas Vecinales Comunes: 05 días posteriores a la Asamblea Eleccionaria.*
- j) *Juramentación y entrega de Credenciales a los miembros electos de las Juntas Directivas Vecinales Comunes: 25 Julio de cada año según corresponda; en la Sesión Solemne por el "Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Huaylas".*

Toma de cargo: al día siguiente de la Juramentación".

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPÓRANSE los artículos 52°, 53 y 54° en el Reglamento de Organización, Funciones y Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Caraz; aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 040-2007/MPH-CZ., en la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 52°.- El Padrón Electoral será actualizado bajo responsabilidad funcional por el Agente Municipal en ejercicio, en el plazo establecido en el presente reglamento; así como la solución en única instancia de las tachas presentadas al Padrón Electoral".

"ARTÍCULO 53°.- Tendrán derecho a elegir y ser elegido como miembros de la Junta Directiva Vecinal todos los ciudadanos mayores de edad, que integren una lista conforme al reglamento. No podrán ser miembros de la Junta Directiva Vecinal, aquellos que están incurso en la limitación establecida en el Reglamento".

"ARTÍCULO 54°.- La fecha, hora y lugar de Asamblea para la elección del Comité Electoral será fijado por el Agente Municipal en ejercicio. Para la Asamblea Eleccionaria será fijada por el Comité Electoral".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE PROVINCIAL
Dr. Fidel Brancano Vásquez